

I.3.27. Acuerdo 29/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura por la Universidad Autónoma de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023), este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura por la Universidad Autónoma de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
 Amaya Mendikoetxea Pelayo

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	265/589



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600540 Programa de Doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura por la Universidad Autónoma de Madrid	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Olga Fernández López	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
8/10/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se proponen modificar:

DATOS DEL SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Actualización.

CRITERIO 1, APARTADO 1.3. NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa propia de la UAM conforme al RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 2, COMPETENCIAS: Actualización conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Requisitos de acceso:

Actualización conforme a los arts. 6 y 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN, Criterios de admisión:

Actualización conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM. En particular, el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. Este aval es requisito de admisión.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Supervisión y seguimiento del doctorando: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, Evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral: Actualización conforme a los arts. conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	266/589



CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD: Actualización.

LISTADO DE PROPUESTAS

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	<p>Apartado 1.3. Normativa de permanencia Se sustituye https://www.uam.es/EscuelaDoctorado... por: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</p>
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	<p>Se introduce una nueva competencia conforme al artículo 5 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).</p>
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	<p>Se actualizan los <u>requisitos de acceso</u> conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM ART. 9 DE LA <u>NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA</u> <u>6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.</u></p>
CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	<p>Se actualizan los <u>criterios de admisión</u> conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u> En particular, el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. Este aval es requisito de admisión.</p>
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	<p>Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de la UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u></p>
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	<p>Se actualizan los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL</p>

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	267/589

	TÍTULO DE DOCTOR/A" DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u>
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	<p>Se actualizan los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de la UAM CAPÍTULOS IV "AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL", ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V "DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", ART. 28, VIII. "MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ARTs. 34 y 35, VII "TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL" ART. 30, IX "MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A" ART. 38 y el <u>Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016)</u>.</p>

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	268/589



POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM):

1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS

Universidad Autónoma de Madrid-UAM.

NO SE MODIFICA

NO SE MODIFICA

Normativa de permanencia: [CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

NO SE MODIFICA

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada:

1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

NO SE MODIFICA

SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración

NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES

Se añade la “Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar”.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES

NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	269/589



SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS

NO SE MODIFICA

REQUISITOS DE ACCESO

Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros:

- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y al ART. 9 DE LA [NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.](#)

CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se añade:

Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por el personal investigador perteneciente al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV de las personas que conformen la dirección propuesta.

El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. Este aval es requisito de admisión.

Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo, que se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM.

Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS I "ADMISIÓN Y MATRÍCULA", ART. 1 "ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO" y II "SEGUIMIENTO, ART. 2 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS](#)

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	270/589



PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

PERFILES DE INGRESO

NO SE MODIFICA

CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)

NO SE MODIFICA

ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS

NO SE MODIFICA

COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)

NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, llenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos:

1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)

NO SE MODIFICA

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS

Se añade:

La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.

En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y al CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	271/589



MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Se añade:

Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.

El tutor o tutora será personal docente e investigador (PDI) de la UAM. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación.

Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.

- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a los CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5,

8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

- La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.
- La tesis contará con dos informes emitidos por personas doctoras externas a la universidad y al programa de doctorado, y que no tengan publicaciones conjuntas con el/la doctorando/a.
- En función del contenido de dichos informes, la Comisión Académica dará un plazo a la doctoranda o

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	272/589



doctorando, nunca superior a un mes, para responder y/o incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de autorizar su depósito.

- Dichas personas expertas podrán ser elegidas de entre quienes constituyen la propuesta de tribunal, y podrán formar parte del tribunal que evalúe finalmente la defensa de la tesis.

El acto de defensa de la tesis doctoral deberá realizarse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la notificación de autorización de la defensa (exceptuado el mes de agosto y otros períodos no lectivos en Navidad y Semana Santa). El cómputo de este plazo será interrumpido cuando acontezca cualquier situación que así lo contemple la legislación vigente.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado.

La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.

La universidad garantiza el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El tribunal que evalúa la tesis dispondrá de los informes de dos personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta de la doctoranda o doctorando a los mismos.

Una vez aprobada la tesis doctoral, la UAM se ocupará de su archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

- La UAM concede un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis o fracción de las defendidas en cada programa de doctorado durante el curso académico, entre aquellas especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima.

- A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando (*).

- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida, debiendo pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española, diferentes al de la institución donde se ha/n desarrollado la/s estancia/s.

- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o, como máximo, tres universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	273/589



- Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.
- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional (ver *).
- En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.
- Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.
- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado, a los CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 y al Acuerdo

21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016)).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:

1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO

NO SE MODIFICA

MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

NO SE MODIFICA

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	274/589



CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS

NO SE MODIFICA

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)

NO SE MODIFICA

DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS

Lourdes Ruiz Desviat

Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM

REPRESENTANTE LEGAL

M^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado

SOLICITANTE

Olga Fernández López

Coordinadora del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	275/589

